



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia llegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 136 00			
DEMANDANTE	Jhiobani Alexis Rozo Celys.	C.C. No.	1.121.848.560.
DEMANDADA	Colsubsidio – Caja Colombiana de Subsidio Familiar.		
ASUNTO	Reintegro por salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con la documental que obra en el expediente, lo pertinente sería proceder con la admisión de la demanda. Sin embargo, en la providencia anterior notificada el 05 de mayo de 2023, se devolvió la presente demanda, por varias causales entre ellas, porque la pretensión subsidiaria No. 2 debía suprimirse y la declarativa No. 2 tenía que materializarse en una pretensión condenatoria, por el hecho No. 1, porque las pruebas obrantes a folio 17 a 24; 47 a 48; 61 y 63; fueron adjuntadas, pero no relacionadas en el acápite probatorio y porque no se aportó el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad COLSUBSIDIO – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

Ante dicha circunstancia, se concedió un término de cinco días para subsanar y al verificar el escrito de subsanación (Archivo 04 del expediente digital), únicamente se aportó el envío de la demanda conforme la Ley 2213 de 2022 a la parte accionada, dejando sin corregir las demás causales de devolución.

En consecuencia, al no subsanar los puntos que fueron objeto de devolución por parte de este Juzgado en auto del 04 de mayo de 2023, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 61 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07ee474853a4e8abba76d868b7e4b3f631971e606313a6e53e4515db4b8f6fa**

Documento generado en 26/05/2023 01:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>